

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.....

NEIRA NUQUES quien declara ser de estado civil Divorciado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad; y domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; el señor, **LUIS ANTONIO NEIRA NUQUES** quien declara ser Casado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y la señora **VIOLETA ALEXANDRA DE FATIMA NEIRA NUQUES**, quien declara ser Divorciada, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **MONTEREAL S.A.** a los señores: **CARLOS ALBERTO NEIRA NUQUES** quien declara ser de estado civil Divorciado, de profesión Ejecutivo, mayor de edad; y domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; el señor, **LUIS ANTONIO NEIRA NUQUES** quien declara ser Casado, de profesión Ejecutivo, mayor de edad; y domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y la señora **VIOLETA ALEXANDRA DE FATIMA NEIRA NUQUES**, quien declara ser Divorciada, de profesión Ejecutiva, mayor de edad, y domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.
DEL GOBIERNO GUAYABIL.



1 de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y la señora
2 **VIOLETA ALEXANDRA DE FATIMA NEIRA NUQUES**, quien declara ser Divorciada,
3 de profesión Ejecutiva, mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
4 Provincia del Guayas; Todos por sus propios derechos y de nacionalidad Ecuatoriana
5 respectivamente, además declaro que el tipo de inversión es nacional.- **SEGUNDA.-**

6 La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo
8 Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
9 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA**

10 **MONTEREAL S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la
12 compañía que se denominará: **MONTEREAL S.A.** la misma que se registrá por las
13 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

14 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
15 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, producción, procesamiento y
16 pasteurización de leche; elaboración de derivados de la leche; industrialización y
17 distribución de productos lácteos y otras actividades afines a su objeto social. Como
18 medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad
19 mercantil, industrial comercial y de inversión relacionado con su objeto; realizar todos
20 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
21 el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta

22 compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
23 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
24 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos y
25 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del

26 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

27 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
28 **SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de

1 **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
3 Aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**

4 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán
5 firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía. **ARTICULO**

6 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o
7 destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres
8 días consecutivos, uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
9 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,

10 se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
12 certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
13 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en
14 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

15 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y
16 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
17 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos

18 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
19 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

20 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
21 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

22 **SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza
23 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
24 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

25 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**

26 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que
27 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
28 del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a los términos que se

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
2 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
3 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía, previa Convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente
6 Ejecutivo a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
7 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
8 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
9 de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
10 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o
11 del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a Pedido de un número de accionistas
12 que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las
13 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, se
15 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
16 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
17 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
18 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
19 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
21 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
22 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
23 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
24 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
25 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
26 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
27 según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
28 Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo

1 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
3 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
5 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
7 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
8 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
10 General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de
11 que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
12 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
13 General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo – Secretario
14 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
15 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas,
16 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
17 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
18 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
19 Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
20 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
21 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos,
22 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
23 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
24 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
26 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
27 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
28 ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particularmente en la

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se nombra como Gerente General de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes obligaciones y responsabilidades fijadas en el estatuto social y en la ley al señor **CARLOS ALBERTO NEIRA NUQUES** , entre sus atribuciones consta: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad , abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
2 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
3 **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**
4 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
5 buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los
6 estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
7 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
8 reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que
9 el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El cargo del Presidente Ejecutivo
10 queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo a los estatutos y la Ley,
11 Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: **a)** Reemplazar al Gerente
12 General en caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; **b)** Dirigir las
13 Juntas Generales de Socios; **c)** Presentar trimestralmente a la Junta General su
14 informe de labores; **d)** Desempeñar funciones puntuales adicionales que el Gerente
15 General disponga; **b)** Dirigir las Juntas Generales de Socios; **c)** Presentar
16 trimestralmente a la Junta General su informe de labores; **d)** Desempeñar funciones
17 puntuales adicionales que el Gerente General disponga. **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
19 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
21 la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del
22 Gerente General y Presidente Ejecutivo.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito
24 de la compañía de ochocientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América es
25 suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor **CARLOS ALBERTO NEIRA**
26 **NUQUES** ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un
27 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
28 mediante aporte en numerario; el señor **LUIS ANTONIO NEIRA NUQUES** ha suscrito



1 **cuarenta** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y la señora **VIOLETA**
3 **ALEXANDRA DE FATIMA NEIRA NUQUES** ha suscrito **cuarenta** acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
5 del valor de cada una de ellas mediante aporte en numerario.- los accionistas
6 fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía
7 en una Institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerarios
8 una vez que la compañía tenga vida jurídica será objeto de verificación por parte de la
9 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a través de la presentación del
10 balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte
11 para el efecto. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento, del valor de cada
12 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años en la forma como lo
13 establece la Ley de compañías.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
14 Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para realizar todas las diligencias
15 legales y administrativas para la constitución legal y definitiva de esta
16 compañía.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor, que garantice
17 la plena validez legal de esta escritura.- Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ**
18 **FRANCO.**- Registro doce mil setecientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados de
19 Guayaquil.- (**Hasta aquí la minuta**).- En consecuencia los otorgantes se afirman
20 en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura
21 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura
22 de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgante otorgantes,
23 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
24 unidad de acto, conmigo el Notario.- **Doy fe.**-----
25 -----
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2015 04:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699907
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901244483 NEIRA NUQUES CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MONTEREAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0141.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0144.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE OVEJA Y CABRA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/07/2015 04:48 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 02 JUL 2015

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ECUADOR



1

2

3

4

5

6

CARLOS ALBERTO NEIRA NUQUES

7

CI 0901244483

8

CV 018-0185

9

10

11

12

13

LUIS ANTONIO NEIRA NUQUES

14

CI 0906182704

15

16

CV 010-0122

17

18

19

20

21

VIOLETA ALEXANDRA DE FATIMA NEIRA NUQUES

22

23

CI 0905117578

24

CV 285-0198

25

26

27

28



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:



2 JUL 2015
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 1257

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	954
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	46
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA PRIMERA / GUAYAQUIL /02/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTEREAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

3. DATOS ADICIONALES:

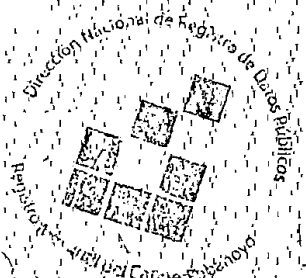
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

M. Oswaldo Avilez Barzola
SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BARZOLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2





Factura: 001-002-000009725



20150901041P04622

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P04622						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NEIRA NUQUES CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901244483	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NEIRA NUQUES LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906182704	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NEIRA NUQUES VIOLETA ALEXANDRA DE FATIMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905117578	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: COMPAÑIA DENOMINADA: MONTEREAL S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





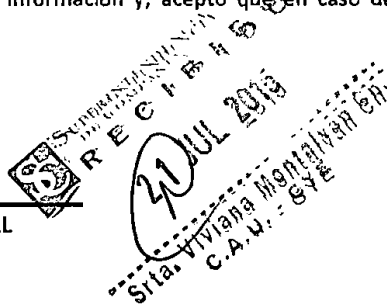
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MONTEREAL S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Los Rios	Babahoyo	Babahoyo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Los Rios	Babahoyo	Babahoyo	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Mata de Cocao			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Km. 14	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
Via Chelentomio			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	052 436810		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Canelan@hotmail.com	bananeisa-sa@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0999408754			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Recinto la Teresa - frente al Subcentro de Salud			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		Carlos Alberto Neira Noque: 703624	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		0901244483	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DeSh
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/JUL/2015 15:04:31

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 28230 - 0
CARLOS NEIRA ---

702624
Expediente: 7699907

RUC:

Razón social:

MONTEREAL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
NOMBRAMIENTO , FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	73
--	----